

ESCUELA DE DOCTORADO
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS y
MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UCM
CURSO ACADÉMICO 2022-23

1. OBJETIVO

1.1. La EDUCM es consciente de la importancia para la formación de los estudiantes de doctorado que tienen la movilidad investigadora, a través de estancias en otras Universidades y Centros de Investigación, y la participación en congresos u otro tipo de reuniones científicas, que permiten la interacción con especialistas nacionales e internacionales y que con frecuencia sirven para la presentación de los resultados de la investigación doctoral.

1.2. El objetivo de la presente convocatoria es facilitar estas acciones entre los estudiantes de Doctorado de la UCM, financiando **parte de los gastos** ocasionados por la realización de estancias breves en instituciones o centros de investigación de ámbito nacional o internacional, así como la participación en congresos, especialmente en aquellos en que resulte posible la presentación de una comunicación, un póster o equivalente. Las actividades objeto de la ayuda estarán dirigidas a la mejora de la calidad de las tesis doctorales.

1.3. Las ayudas se aplicarán a las siguientes **modalidades**:

- A. Ayudas para la presentación de comunicaciones, pósteres o equivalentes en **congresos científicos en formato online o que no requieran desplazamiento hasta el lugar de celebración**. Excepcionalmente, se podrá financiar la inscripción en congresos que no admitan la presentación de comunicaciones, pósteres o equivalentes.
- B. Ayudas para la presentación de comunicaciones, pósteres o equivalentes en **congresos científicos que requieran desplazamiento**. Excepcionalmente, se podrá financiar la inscripción en congresos que no admitan la presentación de comunicaciones, pósteres o equivalentes.
- C. Ayudas para **estancias breves de investigación (hasta un máximo de cuatro semanas) en un centro o institución distinta de la UCM**. En el caso de estudiantes que residan fuera de España, la ayuda no podrá solicitarse para realizar una estancia en el país de residencia del estudiante o en la UCM. Tampoco se financiarán ayudas para realizar estancias en el centro en que el doctorando esté desarrollando total o parcialmente su actividad profesional

2. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los/las estudiantes que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan los siguientes **requisitos**:

2.1. Estar matriculado/a en un programa de Doctorado de la UCM en el curso 2022-2023 y no

Código Seguro De Verificación	6764-7458-6365P3177-5A37	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Concepcion Garcia Gomez - Vicerrector de Estudios (Por sustitución firma M.ª Concepción García Gómez (Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero) B.O.C.M. de 14 de enero de 2021))	Firmado	03/03/2023 12:30:11	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6764-7458-6365P3177-5A37			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

estar en situación de baja temporal o sobrevenida en la fecha de solicitud de la ayuda. Este requisito deberá mantenerse también en las fechas de celebración del congreso o de la estancia. En caso contrario, se perderá el derecho al disfrute de la ayuda.

- 2.2. Estar al corriente del pago de la tutela académica correspondiente.
- 2.3. Haber presentado y tener aceptado el Plan de Investigación del curso 2022-2023 **en la fecha de presentación de la solicitud** (aunque no haya finalizado el plazo para registrar la evaluación anual en RAPI).
- 2.4. En caso de estar matriculados en segundo o posterior año, tener evaluación conjunta positiva en el curso anterior.
- 2.5. No disfrutar de una ayuda de movilidad de cualquier tipo para el desarrollo de la misma actividad y en el mismo periodo temporal.
- 2.6. No poder acceder al disfrute de una ayuda de movilidad en el marco de un contrato predoctoral obtenida por convocatorias de FPI, FPU, UCM y similares de organismos públicos o privados, u otras ayudas que cubran gastos de la misma naturaleza convocadas por el centro o programa.
- 2.7. Contar con la conformidad del director/a o directores de la tesis doctoral, que avale la conveniencia de realizar la actividad objeto de la ayuda.
- 2.8. En el caso de la modalidad C, haber recibido invitación para realizar la estancia de investigación relacionada con la tesis doctoral por la institución o centro de investigación.
- 2.10 No podrán beneficiarse de estas ayudas quienes estén en posesión del título de Doctor o ya tuvieran depositada la tesis en las fechas de realización de la actividad objeto de la ayuda.

3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

- 3.1. Se financiarán las actividades que se lleven o se hayan llevado a cabo en el periodo comprendido **entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023**.
- 3.2. Teniendo en cuenta los importes máximos señalados en el apartado 4, las ayudas se destinarán a cubrir, en todo o en parte, los siguientes conceptos:
 - Modalidad A: parte del gasto derivado de la **inscripción** en el congreso o evento.
 - Modalidad B: parte de los gastos derivados de la **inscripción** en el congreso o evento, del **desplazamiento** hasta el lugar de celebración del congreso y de los gastos de alojamiento en el mismo.
 - Modalidad C: parte de los gastos de **desplazamiento entre los lugares de origen y destino, alojamiento y manutención** en el lugar de destino.
- 3.3. Cuando la comunicación, póster o equivalente estén firmados por varios autores, sólo se financiará al autor que la defienda o presente en el congreso o evento. Solo excepcionalmente, si se justifica de manera adecuada, podrá financiarse a más de un

Código Seguro De Verificación	6764-7458-6365P3177-5A37	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Concepcion Garcia Gomez - Vicerrector de Estudios (Por sustitución firma M.ª Concepción García Gómez (Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero) B.O.C.M. de 14 de enero de 2021))	Firmado	03/03/2023 12:30:11	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6764-7458-6365P3177-5A37			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

coautor.

- 3.4. Las ayudas podrán ser compatibles con otras ayudas de viaje (salvo las indicadas en el apartado 2), siempre que el montante de las ayudas percibidas no supere el total del gasto realizado.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

- 4.1. La financiación de la presente convocatoria se efectuará por un importe máximo de 37.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/4800800/1000 del presupuesto de la EDUCM de 2023, habiéndose reservado crédito por dicho importe según documento contable RC1001473534

Este importe máximo de las ayudas podrá incrementarse adicionalmente hasta 5.000 €, cuando como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la letra a del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, se produzca un incremento de crédito disponible antes de la concesión definitiva de las becas que se convocan por esta Resolución. En este caso se elaborará una adenda como resolución adicional a la convocatoria que amplíe el número de beneficiarios en función del incremento del crédito. A estos efectos, la Comisión de Valoración establecerá una relación de posibles adjudicatarios ordenada por orden de prelación. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito con anterioridad a la adenda de la convocatoria. La mencionada adenda y la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito no implicarán la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

- 4.2. El importe de las ayudas será establecido por la comisión evaluadora designada por el Comité de Dirección de la EDUCM en función del crédito disponible y del número de solicitudes presentadas, y se tendrán en cuenta, aparte de los méritos académicos, la duración del desplazamiento, la calidad del proyecto o propuesta, el lugar y la relevancia del congreso o del centro de destino de la estancia. En todo caso, se establece un importe máximo para cada modalidad:

- Modalidad A: hasta un máximo de 300 euros
- Modalidad B: hasta un máximo de 600 euros
- Modalidad C: hasta un máximo de 1.500 euros

- 4.3. El importe máximo para cada modalidad podrá ser alterado en función del número de solicitudes presentadas y del crédito disponible.

- 4.4. La distribución de las ayudas se realizará proporcionalmente al número de solicitudes vinculadas a cada gran área de conocimiento (Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades).

- 4.5. El pago de las ayudas se efectuará directamente a los beneficiarios una vez recibidos los justificantes de los gastos según se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 5.1. Los/las estudiantes interesados/as podrán solicitar la ayuda cumplimentando el **impreso**

Código Seguro De Verificación	6764-7458-6365P3177-5A37	Estado	Firmado	Fecha y hora	03/03/2023 12:30:11
Firmado Por	Maria Concepcion Garcia Gomez - Vicerrector de Estudios (Por sustitución firma M. ^a Concepción García Gómez (Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero) B.O.C.M. de 14 de enero de 2021))		Página	3/11	
Observaciones					
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6764-7458-6365P3177-5A37				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



de solicitud que estará disponible en la web de la Escuela de Doctorado ([enlace a protocolo](#)) dirigida al Director de la Escuela de Doctorado de la UCM.

5.2. Plazo de presentación:

- Primer plazo: **del 3 de marzo al 11 de abril de 2023**: para actividades realizadas entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023
- Segundo plazo: **del 16 de mayo al 16 de junio de 2023**: para actividades realizadas entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2023.

5.3. Los solicitantes sólo podrán solicitar **una única ayuda** por convocatoria (a estos efectos la convocatoria incluye los dos plazos de solicitud).

5.4. Los solicitantes que obtengan ayuda en el primer plazo de presentación de solicitudes deberán presentar la documentación justificativa de los gastos realizados en la fecha límite correspondiente a dicho plazo indicada en el calendario de la convocatoria (ver anexo II). En caso contrario perderán el derecho a percibir la ayuda concedida.

5.5. El **impreso de solicitud** se presentará a través de la [Sede Electrónica de la UCM](#), según lo establecido en el [Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 \(publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022\)](#), indicando en asunto "Solicitud de Ayuda movilidad 2023 Escuela de Doctorado UCM" y deberá acompañarse de la siguiente **documentación**:

- Copia del **DNI, NIE o pasaporte en vigor**
- **Currículum vitae** del solicitante en formato [Europass](#) en español o en inglés.
- **Declaración jurada** de no haber recibido ninguna otra ayuda de movilidad incompatible con la adjudicación de la ayuda convocada

Para las modalidades A y B, además se aportará:

- El **programa del congreso o evento** (impreso o dirección web donde pueda encontrarse toda la información), **carta de invitación** para la participación o de aceptación de la ponencia y el documento **acreditativo de la asistencia y participación**, donde se haga constar la participación con una comunicación, póster o equivalente, en el caso de que la actividad se haya realizado con anterioridad a la solicitud.

Para la modalidad C además se aportará:

- Una **memoria con las actividades** que se han desarrollado o se desarrollarán durante el periodo de la estancia e información sobre la calidad de la institución o centro de investigación receptor.
- La **carta de aceptación** expedida por el centro receptor en el que se ha realizado o se realizará la estancia, con indicación de las fechas de esta.
- El **certificado** que acredite la estancia en la institución nacional o extranjera con

Código Seguro De Verificación	6764-7458-6365P3177-5A37	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Concepcion Garcia Gomez - Vicerrector de Estudios (Por sustitución firma M.ª Concepción García Gómez (Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero) B.O.C.M. de 14 de enero de 2021))	Firmado	03/03/2023 12:30:11	
Observaciones		Página	4/11	
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6764-7458-6365P3177-5A37			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

mención expresa de las fechas de inicio y fin de esta, si se ha realizado con anterioridad a la solicitud.

- 5.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la [web de la Escuela de Doctorado](#), indicando la causa, en su caso, y se dispondrá de un **plazo de diez días naturales para su subsanación**. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado, se tendrá por desistido/a en su petición conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.7. La publicación del listado en la web tendrá los efectos de notificación a los interesados (artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- 5.8. Los documentos para la subsanación se presentará a través de la Sede Electrónica de la UCM, según lo establecido en el [Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 \(publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022\)](#), indicando en el asunto “Solicitud de Ayuda movilidad 2023 Escuela de Doctorado UCM”
- 5.9. La presentación de la solicitud fuera de plazo **no será subsanable**.
- 5.10 La presentación de la solicitud implicará la autorización para comprobar la veracidad de los datos señalados en el apartado 2 de esta convocatoria.

6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

- 6.1. El Comité de Dirección de la EDUCM designará una Comisión Evaluadora, integrada por el Director de la Escuela de Doctorado y, al menos, un representante por área de conocimiento (Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Humanidades), que será la encargada de evaluar las solicitudes y de proponer las cuantías que, en su caso, se asignen a las que reciban evaluación favorable. La resolución sobre los miembros designados para formar parte de la Comisión Evaluadora será publicada en la [web de la EDUCM](#), teniendo dicha publicación los efectos de notificación a los interesados.
- 6.2. La evaluación y las propuestas de dotación se realizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, conforme al baremo adjunto (Anexo I):
- Adecuación de la actividad al plan de formación del programa de doctorado y a la tesis.
 - Currículum vitae del solicitante.
 - Relevancia científica del congreso y tipo de participación (Modalidades A y B).
 - Repercusiones de la participación en el congreso sobre la investigación doctoral en curso (Modalidades A y B).
 - Relevancia de la institución o centro de investigación de realización de la estancia y, en su caso, del equipo investigador de acogida (Modalidad C).
 - Adecuación de la duración de la estancia a los objetivos propuestos, nivel de concreción de los resultados e impacto esperados de la estancia sobre la investigación doctoral (Modalidad C).

Código Seguro De Verificación	6764-7458-6365P3177-5A37	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Concepcion Garcia Gomez - Vicerrector de Estudios (Por sustitución firma M.ª Concepción García Gómez (Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero) B.O.C.M. de 14 de enero de 2021))	Firmado	03/03/2023 12:30:11
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6764-7458-6365P3177-5A37		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 6.3. Tendrán preferencia aquellos estudiantes que aún no hayan disfrutado de las ayudas de la EDUCM en la cualquiera de las modalidades en anteriores convocatorias.
- 6.4. Quedarán excluidos los candidatos que resultaron beneficiarios en la anterior convocatoria y no justificaron en plazo y forma los gastos sin razón justificada.
- 6.5. La ocultación de datos o cualquier manipulación de la información requerida será causa de desestimación de la solicitud.
- 6.6. Finalizada la evaluación, la comisión evaluadora levantará un acta con la relación de solicitudes que incluirá las puntuaciones de todos los solicitantes admitidos y una propuesta priorizada de concesión de las ayudas, según los criterios especificados en el baremo, así como la propuesta de la cuantía. La **resolución provisional** de adjudicación se publicará en la página [web de la EDUCM](#). Dicha publicación tendrá los efectos de notificación a los interesados (artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Una vez publicada la resolución provisional, los solicitantes dispondrán de un **plazo de diez días naturales** para formular alegaciones.
- 6.7. Las alegaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la UCM según lo establecido en el [Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 \(publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022\)](#), indicando en el asunto "Solicitud de Ayuda a la movilidad 2023 Escuela de Doctorado UCM".
- 6.8. La comisión evaluadora estará facultada para resolver las cuestiones no previstas en las bases de la convocatoria, así como para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a cabo correctamente el proceso de selección.
- 6.9. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se procederá a la publicación de la **resolución definitiva** de las ayudas concedidas en la misma página web de la EDUCM. Dicha publicación tendrá los efectos de notificación a los interesados. Si no hubiera alegaciones, la resolución provisional se estimará como resolución definitiva.
- 6.10. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario/a implica la aceptación de las normas fijadas en la convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

- 7.1. Cumplir con las condiciones de participación en el congreso y, en su caso, realizar la estancia y cumplir con el plan de trabajo previsto.
- 7.2. Comunicar a la EDUCM cualquier alteración en las condiciones iniciales que pueda dar lugar a modificación de la resolución de la concesión, como son:
- La incompatibilidad de la concesión y aceptación de la ayuda con otras ayudas referidas en el apartado 2.
 - La no aceptación de la comunicación, póster o equivalente, así como la no participación en el congreso o la no realización de la estancia programada por

Código Seguro De Verificación	6764-7458-6365P3177-5A37	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Concepcion Garcia Gomez - Vicerrector de Estudios (Por sustitución firma M.ª Concepción García Gómez (Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero) B.O.C.M. de 14 de enero de 2021))	Firmado	03/03/2023 12:30:11	
Observaciones		Página	6/11	
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6764-7458-6365P3177-5A37			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cualquier causa.

- Los candidatos que hayan obtenido financiación por otras vías antes de la resolución definitiva de esta convocatoria deben comunicarlo a la EDUCM.

7.3. El incumplimiento por parte del beneficiario/a de las obligaciones enunciadas implicará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda o la obligación de su devolución si ya se hubiera percibido.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

8.1. Los/las beneficiarios/as deberán justificar la actividad objeto de la ayuda **en el plazo de los diez días naturales siguientes** a la publicación de la resolución definitiva de adjudicación de las ayudas, aportando la documentación justificativa de los gastos derivados de la misma. El incumplimiento de este requisito conllevará la anulación de la ayuda concedida.

8.2. No se admitirán justificaciones con cargo a esta convocatoria fuera de los plazos establecidos.

8.3. Los/las beneficiarios/as deberán presentar en la EDUCM a través de [Sede Electrónica de la UCM](#), según lo establecido en el [Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 \(publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022\)](#), los siguientes **documentos justificativos** de la actividad llevada a cabo:

Modalidades A y B:

- Certificado que acredite la asistencia al congreso y la presentación de la comunicación, póster o equivalente.
- Justificante de pago o abono de la inscripción en el congreso a nombre del interesado.
- Factura del Billete de avión/tren y tarjetas de embarque si son billetes electrónicos. En caso de utilización de vehículo particular, justificante del uso del mismo ([enlace al protocolo de la convocatoria](#)), en el caso de la modalidad B.

Modalidad C:

- Certificado que acredite la estancia en la institución nacional o extranjera con mención expresa de las fechas de inicio y fin de la misma.
- Memoria final de las actividades realizadas durante la estancia y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, con el visto bueno del director/a o directores de la tesis.
- Factura en concepto de alojamiento durante la estancia en la institución nacional o extranjera.
- Facturas del Billete de avión/tren y tarjetas de embarque si son billetes electrónicos. En caso de utilización de vehículo particular, justificante del uso del mismo ([enlace al protocolo de la convocatoria](#)).

8.4. Se abonará la cantidad por la ayuda concedida una vez justificados documentalmente los

Código Seguro De Verificación	6764-7458-6365P3177-5A37	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Concepcion Garcia Gomez - Vicerrector de Estudios (Por sustitución firma M.ª Concepción García Gómez (Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero) B.O.C.M. de 14 de enero de 2021))	Firmado	03/03/2023 12:30:11	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6764-7458-6365P3177-5A37			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

gastos realizados. El pago se realizará por transferencia bancaria, para lo que, a la documentación justificativa de la actividad realizada, **deberá acompañarse** además:

- Impreso de cumplimentación de **datos bancarios** del doctorando/a ([enlace al protocolo de la convocatoria](#)).
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

9. RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante el Rector de la UCM o ante el Vicerrector en quien delegue, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, 2 de marzo de 2023

EL VICERRECTOR DE ESTUDIOS

P.D. El Vicerrector de Estudios
(Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, B.O.C.M. de 14 de enero de 2021)

Código Seguro De Verificación	6764-7458-6365P3177-5A37	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Concepcion Garcia Gomez - Vicerrector de Estudios (Por sustitución firma M.ª Concepción García Gómez (Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero) B.O.C.M. de 14 de enero de 2021))	Firmado	03/03/2023 12:30:11	
Observaciones		Página	8/11	
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6764-7458-6365P3177-5A37			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I

BAREMO

1. Adecuación de la actividad al plan de formación del programa de doctorado y a la tesis (hasta 3 puntos).
2. Currículum vitae del solicitante (hasta 2 puntos). En esta valoración se considerarán:
 - La formación de posgrado oficial (diferente a la requerida para la admisión en el programa de doctorado).
 - Publicaciones en revistas o congresos de calidad, en función del área de conocimiento.
 - Asistencia a congresos, nacionales o internacionales, en donde se hayan presentado trabajos de investigación relacionados con el tema de la tesis.
3. Relevancia científica del congreso y tipo de participación (Modalidades A y B) (hasta 3 puntos). En esta valoración se considerarán:
 - Carácter nacional o internacional del evento.
 - Trayectoria de la sociedad científica que organiza la reunión (número de congresos realizados, con periodicidad regular y/o sede variable).
 - Indicación explícita, en la convocatoria del evento, del sistema selectivo de solicitudes por comité de expertos.
 - Tipo de aportación prevista o realizada (comunicación oral, póster con presentación oral o póster).
4. Repercusiones de la participación en el congreso sobre la investigación doctoral en curso (Modalidades A y B) (hasta 2 puntos).
5. Relevancia de la institución o centro de investigación de realización de la estancia y, en su caso, del equipo investigador de acogida (Modalidad C) (hasta 3 puntos).

Para valorar la relevancia de la institución o centro de investigación podrán utilizarse los rankings ARWU y del CSIC o equivalentes, tomando como referencia la fecha de evaluación de la solicitud.
6. Adecuación de la duración de la estancia a los objetivos propuestos, nivel de concreción de los resultados esperados e impacto esperado de la estancia sobre la investigación doctoral (Modalidad C) (hasta 2 puntos).

Código Seguro De Verificación	6764-7458-6365P3177-5A37	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Concepcion Garcia Gomez - Vicerrector de Estudios (Por sustitución firma M.ª Concepción García Gómez (Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero) B.O.C.M. de 14 de enero de 2021))	Firmado	03/03/2023 12:30:11	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6764-7458-6365P3177-5A37			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO II

CALENDARIO DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

PRIMER PLAZO:

Presentación solicitudes: del 3 de marzo al 11 de abril de 2023

Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidasⁱ: 19 de abril de 2023

Plazo de subsanación: del 20 al 29 de abril de 2023 (ambos incluidos)

Listado definitivo de admitidos y excluidos: 11 de mayo de 2023

Evaluación de las solicitudes: del 12 al 29 de mayo de 2023

Resolución provisional de beneficiarios de las ayudasⁱⁱ: 30 de mayo de 2023

Plazo de alegaciones: del 31 de mayo al 9 de junio de 2023 (ambos incluidos)

Revisión de alegaciones: del 10 al 19 de junio de 2023

Resolución definitiva de beneficiarios de las ayudasⁱⁱⁱ: 20 de junio de 2023

Aportación documentación justificativa de los gastos: del 21 al 30 de junio de 2023 (ambos incluidos)

SEGUNDO PLAZO:

Presentación solicitudes: del 16 de mayo al 16 de junio de 2023

Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas: 26 de junio de 2023

Plazo de subsanación: del 27 de junio al 6 de julio de 2023 (ambos incluidos)

Listado definitivo de admitidos y excluidos: 18 de julio de 2023

Evaluación de las solicitudes: del 1 al 18 de septiembre de 2023

Resolución provisional de beneficiarios de las ayudas: 19 de septiembre de 2023

Plazo de alegaciones: del 20 al 29 de septiembre de 2023 (ambos incluidos)

Revisión de alegaciones: del 30 de septiembre al 11 de octubre de 2023

Resolución definitiva de beneficiarios de las ayudas: 16 de octubre de 2023

Aportación documentación justificativa de los gastos: del 17 al 26 de octubre de 2023 (ambos incluidos)

ⁱ Solicitudes que cumplen con los requisitos de la convocatoria y que aportan toda la documentación solicitada. NO supone que se haya concedido la ayuda solicitada. La publicación en la web de la EDUCM tiene efectos de notificación a los interesados.

ⁱⁱ Solicitudes que han resultado provisionalmente beneficiarias de ayuda, indicando la cantidad propuesta.

Código Seguro De Verificación	6764-7458-6365P3177-5A37	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Concepcion Garcia Gomez - Vicerrector de Estudios (Por sustitución firma M.ª Concepción García Gómez (Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero) B.O.C.M. de 14 de enero de 2021))	Firmado	03/03/2023 12:30:11	
Observaciones		Página	10/11	
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6764-7458-6365P3177-5A37			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La publicación en la web de la EDUCM tiene efectos de notificación a los interesados.

ⁱⁱⁱ Solicitudes que han resultado definitivamente beneficiarias de ayuda tras la resolución de las alegaciones presentadas, indicando la cantidad obtenida. La publicación en la web de la EDUCM tiene efectos de notificación a los interesados.

Código Seguro De Verificación	6764-7458-6365P3177-5A37	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Concepcion Garcia Gomez - Vicerrector de Estudios (Por sustitución firma M.ª Concepción García Gómez (Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero) B.O.C.M. de 14 de enero de 2021))	Firmado	03/03/2023 12:30:11	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6764-7458-6365P3177-5A37			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			